

Lima, xxx de xxxx, 2017

Señor

Marco Arana

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
del Congreso de la República
Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Previo atento saludo y conocedores de su alto compromiso con la agenda ambiental, nos dirigimos a su persona en la calidad de Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, a fin de solicitar que, por medio de esa instancia, se promueva un proyecto normativo denominado “Ley de Protección de las Ballenas Jorobadas”.

Sobre el particular, en el norte del Perú, se han registrado 13 de las 30 especies de cetáceos que transitan por el mar peruano, específicamente entre Cabo Blanco y Cancas en los departamentos de Piura y Tumbes, respectivamente. Asimismo, de las especies de ballenas presentes en nuestro país, según un estudio de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), 3 se encuentran en peligro y 1 en situación vulnerable. En esa misma línea, de las 25 especies de ballenas que figuran en el Apéndice I de la Convención Internacional sobre el Comercio de Fauna Silvestre (CITES), debido a su grado de amenaza, 9 pueden encontrarse en nuestro país.

De igual modo, la problemática se acentúa, aún más, con la ausencia de regulación destinada a reducir las amenazas que enfrentan las poblaciones de ballenas, en especial las jorobadas, habida cuenta de la situación de peligro que enfrentan a causa de la caza indiscriminada y la contaminación marina, incluida la contaminación sonora, así como de los enredos a las que se ven expuestas por las redes de deriva utilizadas por los pescadores y por el empleo de la prospección sísmica que llevan a cabo distintas empresas petroleras.

Así también, otra causa, que puede convertirse en una amenaza y aumentar los niveles de stress a los que están expuestas las ballenas, es la realización de los tours de avistamiento de ballenas en el norte del país, si no se realizan bajo las condiciones adecuadas. En ese sentido, bajo todo ese contexto, se hace necesario contar con un instrumento normativo destinado a la protección de las ballenas.

Al respecto, cabe señalar que nuestro ordenamiento jurídico interno faculta al Ministerio de la Producción (PRODUCE) a legislar sobre todos los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas marinas jurisdiccionales, entre los que se encuentran los cetáceos, proponiendo condiciones ecológicas de su hábitat y los medios para su conservación. Asimismo, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) posee competencia para regular sobre las actividades que se realizan en el sector hidrocarburos.

En tal sentido, a través de su persona y la Presidencia que ejerce en la mencionada Comisión, solicitamos se sirva a tratar el tema y exhortar a PRODUCE a regular la actividad vinculada

al avistamiento de ballenas jorobadas y prohibir del uso de las redes de deriva en Piura y Tumbes durante la temporada de avistamiento de ballenas, entre los meses de junio y agosto especialmente. Asimismo, en el caso del MINEM exhortar a que prohíba las prospecciones sísmicas durante los mismos meses.

Esperando una respuesta a nuestra petición, le agradecemos su atención.

Atentamente,